



**RPC-SO-02-No.024-2016**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que, el artículo 353 de la Norma Suprema del Estado, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169, literal k) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): “Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas”;
- Que, la Disposición Transitoria Décima Séptima de la Ley ibídem, prescribe: “Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la presente Ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, de conformidad a lo establecido en la Disposición referida en el considerando precedente, la Universidad Internacional del Ecuador presentó, al CES, su proyecto de Estatuto solicitando su aprobación o que se realicen las observaciones pertinentes;
- Que, mediante Resolución RES-14-02-2011, de 30 de noviembre de 2011, el Pleno del CES expidió el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas;



- Que, el artículo 6 del Reglamento ibídem, indica: “En caso de que el proyecto de estatuto o de sus reformas no fuere aprobado, este será devuelto a la universidad o escuela politécnica, acompañado de las observaciones realizadas y aprobadas por el Pleno del CES. El proyecto deberá ser reformulado en función de las observaciones del Pleno y será nuevamente presentado por la institución de educación superior dentro del plazo de treinta días desde la fecha de notificación”;
- Que, a través de Oficio SENESCYT-SN-2012-1689-CO, de 29 de octubre de 2012, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SENESCYT) presentó, al CES, su Informe Jurídico respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Internacional del Ecuador;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-001-No.009-2013, de 04 de enero de 2013, el Pleno del CES aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores de este Organismo, relativo al proyecto de Estatuto de la Universidad Internacional del Ecuador, concediéndole un plazo, máximo, de cuarenta y cinco (45) días para que incorpore las recomendaciones realizadas al documento en mención y lo presente, nuevamente, para su aprobación;
- Que, a través de Oficio 013-UIDECAN-2013, de 11 de abril de 2013, el economista Marcelo Fernández, rector de la Universidad Internacional del Ecuador remitió, al CES, el proyecto de Estatuto de la referida institución de educación superior, con la incorporación de las recomendaciones realizadas por este Organismo;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-11-No.044-2013, de 23 de octubre de 2013, el Pleno del CES aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores de este Organismo, relativo al proyecto de Estatuto de la Universidad Internacional del Ecuador, concediéndole un plazo, máximo, de ocho (8) días para que incorpore las recomendaciones realizadas al documento en mención, y lo presente, nuevamente, para su aprobación;
- Que, a través de Oficio 051-UIDECAN-2013, de 13 de diciembre de 2013, el economista Marcelo Fernández, rector de la Universidad Internacional del Ecuador remitió, al CES, el proyecto de Estatuto de la referida institución de educación superior, con la incorporación de las recomendaciones realizadas por este Organismo;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-12-No.133-2014, de 02 de abril de 2014, el Pleno del CES aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores de este Organismo, relativo al proyecto de Estatuto de la Universidad Internacional del Ecuador, concediéndole un plazo, máximo,





- de ocho (8) días para que incorpore las recomendaciones realizadas al documento en mención, y lo presente, nuevamente, para su aprobación;
- Que, a través de Oficio s/n, de 04 de julio de 2014, el ingeniero Xavier Fernández, rector de la Universidad Internacional del Ecuador presentó, al CES, el proyecto de Estatuto de la referida institución de educación superior, con la incorporación de las recomendaciones realizadas por este Organismo, solicitando su aprobación;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-35-No.399-2014, de 17 de septiembre de 2014, el Pleno del CES aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores de este Organismo, relativo al proyecto de Estatuto de la Universidad Internacional del Ecuador, concediéndole un plazo, máximo, de ocho (8) días para que incorpore las recomendaciones realizadas al documento en mención, y lo presente, nuevamente, para su aprobación;
- Que, a través de Oficio s/n, de 01 de diciembre de 2014, el ingeniero Xavier Fernández, rector de la Universidad Internacional del Ecuador presentó, al CES, el proyecto de Estatuto de la referida institución de educación superior, solicitando su aprobación;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-02-No.025-2015, de 14 de enero de 2015, el Pleno del CES aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores de este Organismo, relativo al proyecto de Estatuto de la Universidad Internacional del Ecuador, concediéndole un plazo, máximo, de ocho (8) días para que incorpore las recomendaciones realizadas al documento en mención y lo presente, nuevamente, para su aprobación;
- Que, a través de Oficio s/n, de 25 de febrero de 2015, el ingeniero Xavier Fernández, rector de la Universidad Internacional del Ecuador remitió, al CES, el proyecto de Estatuto de la referida institución de educación superior, solicitando su aprobación;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-22-No.269-2015, de 10 de junio de 2015, el Pleno del CES aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores de este Organismo, relativo al proyecto de Estatuto de la Universidad Internacional del Ecuador, concediéndole un plazo, máximo, de ocho (8) días para que incorpore las recomendaciones realizadas al documento en mención y lo presente, nuevamente, para su aprobación;
- Que, a través de Oficio s/n, de 03 de julio de 2015, el ingeniero Xavier Fernández, rector de la Universidad Internacional del Ecuador remitió, al CES, el proyecto de Estatuto de la referida institución de educación superior, solicitando su aprobación;



- Que, mediante Resolución RPC-SO-32-No.419-2015, de 09 de septiembre de 2015, el Pleno del CES aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores de este Organismo, relativo al proyecto de Estatuto de la Universidad Internacional del Ecuador, concediéndole un plazo, máximo, de ocho (8) días para que incorpore las recomendaciones realizadas al documento en mención y lo presente, nuevamente, para su aprobación;
- Que, a través de Oficio s/n, de 16 de diciembre de 2015, el ingeniero Xavier Fernández Orrantía, rector de la Universidad Internacional del Ecuador presentó, al CES, el proyecto de Estatuto de la referida institución de educación superior, con la incorporación de las recomendaciones realizadas por este Organismo;
- Que, la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, en su Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 07 de enero de 2016, mediante Acuerdo ACI-SO-No.001-009-2016, convino aprobar el informe y el proyecto de Resolución sobre el proyecto reformulado del Estatuto de la Universidad Internacional del Ecuador;
- Que, mediante Memorando CES-CPIC-2016-0009-M, de 11 de enero de 2016, la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, presentó, al Pleno de este Organismo, su informe respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Internacional del Ecuador;
- Que, una vez conocido y analizado el informe elaborado por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, en relación al proyecto de Estatuto de la Universidad Internacional del Ecuador, se estima pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar el Estatuto de la Universidad Internacional del Ecuador.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Internacional del Ecuador, la misma que, en un plazo máximo de ocho (8) días, contados a partir de su notificación, remitirá al Consejo de Educación Superior (CES) el Estatuto legalizado.





**SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

**QUINTA.-** El Estatuto de la Universidad Internacional del Ecuador, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del CES, previo a la revisión por parte de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores de este Organismo.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los trece (13) días del mes de enero de 2016, en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



René Ramírez Gallegos  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



---

Marcelo Calderón Vintimilla  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

